



GACETA DEL GOBIERNO



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXXII

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 24 de julio de 1976

Número 11

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Nicolás Tiloxtoc, Municipio de Valle de Bravo, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN NICOLAS TILOXTOC", Municipio de Valle de Bravo, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—CONSTA en el expediente la convocatoria de fecha 30 de octubre de 1974, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 14 de noviembre de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo, y se confirman los derechos agrarios de 1 campesino del censo básico más la parcela escolar, beneficiado en la resolución presidencial de 24 de noviembre de 1948, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 19 de febrero de 1949, quien se encuentra en la actualidad cultivando su unidad de dotación y que se indica en el tercer punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 6 de diciembre de 1974, a los ejidatarios afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 23 de diciembre de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó

que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó dictamen en sesión celebrada el 10 de octubre de 1975; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85, fracción 1, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron las posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 14 de noviembre de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracciones I y III; 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

Tomo CXXII | Toluca de Lerdo, Méx., sábado 24 de julio de 1976 | No. 11

S U M A R I O

**SECCION SEGUNDA
PODER EJECUTIVO FEDERAL**

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Nicolás Tiloxtoc, Municipio de Valle de Bravo, Méx.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

(viene de la página uno)

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "SAN NICOLAS TILOXTOC", Municipio de Valle de Bravo, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.—Justino Gómez, 2.—Teodoro Cabrera, 3.—Adrián Gómez y 4.—Constancio Baca.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "SAN NICOLAS TILOXTOC", Municipio de Valle de Bravo, del Estado de México, a los CC. 1.—Nicolasa Pérez de Gómez, 2.—Hermelindo Gómez Santana, 3.—Franco Gómez Delgado, y 4.—Daniel González Huerta; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Se confirman los derechos agrarios de un campesino del censo básico, beneficiado en la resolución presidencial de 24 de noviembre de 1947, y publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 19 de febrero de 1949, quien se encuentra en la actualidad cultivando su unidad de dotación, al C. Juan Gómez Mondragón, en el ejido del poblado denominado "SAN NICOLAS TILOXTOC", Municipio de Valle de Bravo, del Estado de México; consecuentemente, expídanse a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata, y el relativo a la parcela escolar.

CUARTO.—Publíquesé esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "SAN NICOLAS TILOXTOC", Municipio de Valle de Bravo, del Estado de México, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Luis Echeverría Alvaréz.**—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Félix Barra García.**—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 20 de

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA**

**RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
SEGUNDA PUBLICACION**

A las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE JULIO DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA MONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 136 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 18 DE LA MANZANA 17, LOMAS DE LAS PALMAS EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 306.46 M2., (TRES CIENTOS OCHO METROS CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: — — — — —
AL NORTE 16.73 Mts., con lote 19; — — — — —
AL SUR 19.85 Mts., con Paseo de Anáhuac; — — — — —
AL OTE.— 26.32 Mts., con lote 17; y — — — — —
AL PTE.— 9.85 Mts., con Fuente de los Murmullos. — — — — —
EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN. — — — — —

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PROPIAL de la Cuenta número 8044-U, que debe el causante VICTOR MANUEL OCHUA CAMPOS, a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$5,792.00 (CINCO MIL SETECIENTOS NOVENIA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deben cubrirse en los términos del Artículo 95 del anulado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la suma de — — — \$304,920.00 (TRES CIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del predio baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., julio 15 de 1976

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
LA RECEPTORIA DE RENTAS.**

MAHIA TERCERA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
SEGUNDA PUBLICACION

A las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTI- SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, esquina con fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

- TERRENO BALDIO registrado como LOTE CUARENTA Y CUATRO - DE LA MANZANA DOCE DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS PALMAS EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 346.80 M2., (TRESCIENTOS - CUARENTA Y SEIS METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:
AL NOROITE. - en 33.17 Mts., con Lote 47;
AL SUROITE. - en 13.13 Mts., con Lote 2;
AL SURPTE. - en 30.00 Mts., con Lote 25;
AL NORTE. - en 13.59 Mts., con Puente de la Palma.
EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral número 0951059144, y Cuenta Predial número 5720-U, que debe el causante JOSE ROJO FERNANDEZ, a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 16,034.60 (DIECIOCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.) más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 306,054.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Julio 15 de 1976.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO ELECTIVO, NO REELECCION.
LA RECEPTORA DE RENTAS
MARIA TERESA VAZQUEZ CASTELAZO.

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1898.-17 y 24 julio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
SEGUNDA PUBLICACION

A las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número treinta y cuatro, esquina con Puente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

- TERRENO BALDIO registrado como LOTE SESENTA Y OCHO DE LA MANZANA DIECIOCHO, SECCION TERCERA, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 287.10 M2., (DIECIOCHO Y OCHENTA Y SIETE METROS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:
AL NOROITE. - en 23.00 Mts., con Servidumbre C.F.P.
AL SUROITE. - en 14.10 Mts., con Lote 69;
AL SURPTE. - en 12.00 Mts., con Bosques del Centenario.
AL NORTE. - en 22.00 Mts., con Lote 70;
EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral número 0951008835, que debe la causante FRACCIONADORA LA HERRADURA, S.A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 12,259.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito la cantidad de \$ 226,914.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Julio 15 de 1976.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO ELECTIVO, NO REELECCION.
LA RECEPTORA DE RENTAS
MARIA TERESA VAZQUEZ CASTELAZO.

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1899.-17 y 24 julio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
SEGUNDA PUBLICACION

A las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, esquina con Puente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

- TERRENO BALDIO registrado como LOTE OCHO DE LA MANZANA DIECINUEVE, SECCION TERCERA, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 107.60 M2., (CIENTO SIETE METROS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NOROITE. - en 38.72 Mts., con Lote 7;
AL SUROITE. - en 17.00 Mts., con B. del Centenario.
AL SURPTE. - en 37.20 Mts., con Lote 9;
AL NOROITE. - en 16.00 Mts., con Bosque del Molino.
EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral número 0951008815, que debe la causante FRACCIONADORA LA HERRADURA, S.A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 9,877.20 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 177,498.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Julio 15 de 1976.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
LA RECEPTORA DE RENTAS.

MARIA TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1900.-17 y 24 julio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
SEGUNDA PUBLICACION

A las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTI-
NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, en el local
que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida
de las Fuentes número treinta y cuatro, esquina con Fuente
de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMA-
TARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos
de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente
en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE CATORCE DE LA MAN-
ZANA DIECINUEVE, SECCION TERCERA, FRACCIONAMIENTO LA
HERRADURA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan,
Estado de México, con superficie de 439.96 M2., (CUA-
TROCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS NOVENTA Y SEIS DECI-
METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindan-
cias: - - - - -
AL NOROTE. en 21.71 Mts., con Lote 13; - - - - -
AL SUROTE. - en 22.58 Mts., con Bosque del Centenario.
AL SURPTE. - en 20.58 Mts., con Lote 15; - - - - -
AL NORPTE. - en 19.27 Mts., con Lote 14; - - - - -
EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN. - - - - -

El predio señalado fue embargado por adeudo en concep-
to de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral número
0951008805, que debe la causante "FRACCIONADORA LA
HERRADURA, S.A., a esta Receptoría de Rentas, según li-
quidación que a la fecha asciende a la cantidad de
\$ 16, 477.40 (SIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y
SIETE PESOS 40/100 M.N.), más los gastos de Remate y
vencimientos periódicos que deban cubrirse en los tér-
minos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la canti-
dad de \$ 289,080.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA-
SEIS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es
postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho
valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordena-
miento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Julio 15 de 1976.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
LA RECEPTORA DE RENTAS.

MARIA TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1901.-17 y 24 julio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
SEGUNDA PUBLICACION

A las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTI-
NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, en el local
que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de
las Fuentes esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachal-
co, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al
mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138
del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente
bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE OCHO DE LA MANZANA-
VEINTICINCO, SECCION TERCERA, FRACCIONAMIENTO LA HERRA-
DURA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado
de México, con superficie de 204.92 M2., (DOSCIENTOS
CUARENTA Y CUATRO METROS NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRA-
DOS), y las siguientes medidas y colindancias: - - - - -
AL N. - en 17.00 Mts., con Cerrada de Bosques de - -
Noctezuma. - - - - -
AL O. - en 12.00 Mts., con Servidumbre C.F.E. - - - - -
AL OTE. en 24.11 Mts., con Lote 7; - - - - -
AL SURPTE. - en 9.19 Mts., con Servidumbre C.F.E. - - - - -
AL NTE. - en 10.25 Mts., con Servidumbre C.F.E. - - - - -
EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN. - - - - -

El predio señalado fue en arrendo por adeudo en concepto
de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral número 0951008725-
que debe la causante "FRACCIONADORA LA HERRADURA, S.A., a esta
Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha
asciende a la cantidad de \$ 7,259.29 (SIETE MIL DOSCIENTOS
CINCUENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), más los gastos de Rema-
te y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los térmi-
nos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la canti-
dad de \$ 121,120.00 (CIENTO VEINTIUN MIL CINCO VEINTE PE-
SOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es
postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho
valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordena-
miento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Julio 15 de 1976.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
LA RECEPTORA DE RENTAS.

MARIA TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1902.-17 y 24 julio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
SEGUNDA PUBLICACION

A las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE JULIO DE MIL-
NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, en el local que ocupa esta Recep-
toría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número
treinta y cuatro, esquina con Fuente de la Templanza en Teca-
machalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA
y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134-
y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el
siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE SEIS DE LA MANZANA-
VEINTICINCO, SECCION TERCERA, FRACCIONAMIENTO LA HERRA-
DURA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado
de México, con superficie de 249.92 M2., (DOSCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE METROS NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRA-
DOS), y las siguientes medidas y colindancias: - - - - -
AL NORTE - en 16.00 Mts., con Cerrada de Bosques de - -
Noctezuma. - - - - -
AL SUR - en 15.20 Mts., con Zona Federal. - - - - -
AL OTE. - en 15.03 Mts., con Líneas de Alta Tensión. - -
AL PTE. - en 19.42 Mts., con Lote 7; - - - - -
EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN. - - - - -

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral número 0951008723, que debe la causante FRACCIONADORA LA HERRADURA, S.A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 7,505.50 (SIETE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 50/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito la cantidad de \$ 11,850.00 (CIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Julio 15 de 1976.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
LA RECEPTORA DE RENTAS.

MARIA TERESA VARGAS DE CASTELLAZO.

NOTA: HÁGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1903.-17 y 24 julio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

SEGUNDA PUBLICACION

A las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JULIO DE MILNOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número treinta y cuatro, esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMOYADA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE CINCO DE LA MANZANA VEINTICINCO, SECCION TERCERA, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 327.78 M2., (TRES CIENTOS VEINTISIETE METROS SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE - en 14.75 Mts., con Cerrada de Bosques de Moctezuma. AL SUR - en 19.87 Mts., con Zona Federal. AL OESTE - en 18.32 Mts., con Lote 4. AL ESTE - en 19.87 Mts., con Línea de Alta Tensión. EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral número 0951008722, que debe la causante FRACCIONADORA LA HERRADURA, S.A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 8,200.00 (OCHO MIL DOS CIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 142,650.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Julio 15 de 1976.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
LA RECEPTORA DE RENTAS.

MARIA TERESA VARGAS DE CASTELLAZO.

NOTA: HÁGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1904.-17 y 24 julio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

SEGUNDA PUBLICACION

A las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE JULIO DE MILNOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número treinta y cuatro, esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMOYADA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE CINCO DE LA MANZANA QUINCE, SECCION TERCERA, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 432.00 M2., (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE - en 27.00 Mts., con Lote 10. AL SUR - en 27.00 Mts., con Lote 12. AL OESTE - en 16.00 Mts., con Bosque de Sayula. AL ESTE - en 16.00 Mts., con Lote 31. EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral número 0951008011, que debe la causante FRACCIONADORA LA HERRADURA, S.A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 16,164.00 (DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Julio 15 de 1976.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
LA RECEPTORA DE RENTAS.

MARIA TERESA VARGAS DE CASTELLAZO.

NOTA: HÁGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1905.-17 y 24 julio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

SEGUNDA PUBLICACION

A las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE JULIO DE MILNOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número treinta y cuatro, esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMOYADA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE CINCO DE LA MANZANA QUINCE, SECCION TERCERA, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 432.00 M2., (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE - en 27.00 Mts., con Lote 10. AL SUR - en 27.00 Mts., con Lote 12. AL OESTE - en 16.00 Mts., con Bosque de Sayula. AL ESTE - en 16.00 Mts., con Lote 31. EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave catastral número 0951008001, que debe la causante FRACCIONADORA LA HERRADURA, S.A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 20,014.10 (VEINTÉ MIL CIENTO CATORCE PESOS 10 /100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del artículo 95 del anotado Código Fiscal.

En base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 387,996.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00 /100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Julio 15 de 1976.

ATENTAMENTE
SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
LA RECEPTORA DE RENTAS.

MARIA TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1906.-17 y 24 julio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

SEGUNDA PUBLICACION

A las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, en el local que ocupa la Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 19, MANZANA 13 DE OCTAVA SECCION,FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 432.00 M2. (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: - - -

- AL NORTE en 17.00 mts. con Lote 20; - - - - -
- AL SUR - en 27.00 mts. con Lote 18; - - - - -
- AL OTE - en 16.00 mts. con Lote 5; y - - - - -
- AL PTE - en 16.00 mts. con B.de Cuetzalan; - -
- EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN. - - - - -

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral No 0951007819, que debe la causante FRACCIONADORA LA HERRADURA, S.A., a esta Receptoría de Rentas según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 15,490.30 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 30/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del artículo 95 del anotado Código Fiscal.

En base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 294,037.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del terreno baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Julio 15 de 1976.

ATENTAMENTE
SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
LA RECEPTORA DE RENTAS.

MARIA TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1907.-17 y 24 julio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

SEGUNDA PUBLICACION

A las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número treinta y cuatro, esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE DIECOISEIS DE LA MANZANA NUEVE, SECCION TERCERA, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México con superficie de 349.69 M2., (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: - - -
AL NORTE - en 13.00 Mts., con Bosque del Molino. - - -
AL SUR - en 18.03 Mts., con Lote 16; - - - - -
AL OTE. - en 27.78 Mts., con Servidumbre C.F.R. - - - -
AL PTE. - en 22.00 Mts., con Lote 17; - - - - -
EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN. - - - - -

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral número 0951006956, que debe la causante FRACCIONADORA LA HERRADURA, S.A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 13,585.70 (TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

En base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 254,305.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00 /100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Julio 15 de 1976.

ATENTAMENTE
SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
LA RECEPTORA DE RENTAS.

MARIA TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1908.-17 y 24 julio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
SEGUNDA PUBLICACION

A las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número treinta y cuatro, esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDÍO registrado como LOTE DIEZ DE LA MANZANA VEINTITRES, SECCION TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 785.15 M2., (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE. - en 40.00 Mts., con Lote 9;
AL SUR - en 44.75 Mts., con Lote 11;
AL OTE. - en 17.00 Mts., con Cerrada del Mayar.
AL PTE. - en 15.36 Mts., con Propiedad Particular.
EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Cuenta número 053-29, que debe al causante FRACCIONADORA LA HERRADURA, S.A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 15,520.90 (QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 90/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

En base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 294,630.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Julio 15 de 1976.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA RECEPTORA DE RENTAS.

[Signature]
MARIA TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: HAGASE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1909.-17 y 24 julio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
SEGUNDA PUBLICACION

A las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE JULIO DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDÍO registrado como LOTE 22 DE LA MANZANA 2, SECCION SEGUNDA DEL FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 621.55 M2., (SEISCIENTOS VEINTITRES METROS CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NOROCCIDENTE. en 18.00 mts., con Fauce de la Ciudad;
AL SURESTE. en 10.43 Mts., con Cerrada N. de Murria;
AL SURTE. en 46.25 Mts., con Lotes 22 y 23;
AL NOROCCIDENTE. en 32.25 Mts., con Lote 21.

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral número 0951001715, que debe la causante FRACCIONADORA LA HERRADURA, S.A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 11,610.60 (ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

En base para el Remate del inmueble descrito, la suma de \$ 213,346.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del predio baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del ordenamiento fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., julio 15 de 1976

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA RECEPTORA DE RENTAS.

[Signature]
MARIA TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: HAGASE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1910.-17 y 24 julio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
SEGUNDA PUBLICACION

A las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDÍO registrado como LOTE DIEZ DE LA MANZANA DIECISIETE EN TERCERA SECCION, DEL FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA EN TERCERA SECCION, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 1,742.10 M2., (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS METROS DIECISIETE METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NOROCCIDENTE. - en 50.83 Mts., con Lote 14;
AL SUR - en 75.95 Mts., con Lote 16;
AL NOROCCIDENTE. - en 15.34 Mts., con Puentes del Lago.
AL NOROCCIDENTE. - en 30.45 Mts., con Propiedad Privada.
AL NOROCCIDENTE. - en 18.00 Mts., con Propiedad Privada.
EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral número 0951001715, que debe la causante FRACCIONADORA LA HERRADURA, S.A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 27,574.90 (VEINTISIETE MIL CINCUENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

En base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 562,320.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOSOS PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del terreno baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Julio 15 de 1976.

ATENTAMENTE
SUPRACIO EFECTIVO, NO RESELECCION.
LA RECEPTORA DE RENTAS.

MARIA TERESA VARTAS CASTALAZO

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1911.-17 y 24 julio

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
SEGUNDA PUBLICACION

A las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE CINCUENTA DE LA MANZANA CINCUENTA Y NUEVE SECCION BOSQUES FRACCION LOMAS DE LOMAS DE TECAMACHALCO, Mdo. de México, con superficie de 466.50 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: en 33.50 Mts. con Lote 51 - - - - -
- AL SUR: en 22.50 Mts. con Lote 49 - - - - -
- AL OTE: en 11.50 Mts. con Fuente de las Rosas
- AL PTE: en 25.15 Mts. con Lote 30 - - - - -

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN. - - - - -

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral No. 217-5b, que debe el causante RESIDENCIAS MODERNAS, S.A. a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 2,419.36 (DOS MIL CUATROCIENOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.), más los gastos de remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 103,965.00 (CIENTO TREIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del terreno baldío y es postura legal la que cubra las obligaciones partes de dicho valor de conformidad con los artículos 133 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, y el artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Tecamachalco, Méx., Julio 15 de 1976.

ATENTAMENTE
SUPRACIO EFECTIVO, NO RESELECCION.
LA RECEPTORA DE RENTAS.

MARIA TERESA VARTAS CASTALAZO

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1912.-17 y 24 julio

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
SEGUNDA PUBLICACION

A las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, en el local que ocupa la Receptoría de Rentas, sito en Avenida de Fuentes número 34, Esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 28, MANZANA 83 DE LA SECCION CUMBRES EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 484.68 M2. (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: - - - - -

- AL NORTE en 13.09 mts. con Fte. de Diana; - - - - -
- AL SUR - en 13.00 mts. con Fte. de Burbujas; - - - - -
- AL OTE - en 38.09 mts. con Lote 27 y - - - - -
- AL PTE - en 38.66 mts. con Lote 29; - - - - -
- EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN. - - - - -

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral No. 0951017842 y Cuenta Predial No. 178-42, que debe el causante FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S.A., a esta Receptoría de Rentas según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 8,979.70 (OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la suma de \$ 162,240.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del mismo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Julio 15 de 1976.

ATENTAMENTE
SUPRACIO EFECTIVO, NO RESELECCION.
LA RECEPTORA DE RENTAS.

MARIA TERESA VARTAS CASTALAZO

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1913.-17 y 24 julio

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
SEGUNDA PUBLICACION

A las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número treinta y cuatro, esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION registrados como **LOTE DIECIOCHO DE LA MANZANA CINCUENTA Y UNO, SECCION BOSQUES DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 476.00 M2., (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: - - - -**
AL NORTE - en 37.00 Mts., con Lote 17; - - - -
AL SUR - en 25.50 Mts., con Lote 19; - - - -
AL OTE. - en 17.00 Mts., con Fuente de la Plazuela. - - - -
AL PTE. - en 10.00 Mts., con Lote 36 y 37; - - - -
EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN. - - - -

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de **IMPUESTO PREDIAL** de la Cuenta número 143-09, que debe la causante **RESIDENCIAS MODERNAS, S.A.,** a esta Receptoría de Rentas, de un liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 60,814.70 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 70/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 906,270.00 (NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno y Construcción y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, **POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.**

Tecamachalco, Méx., Julio 15 de 1976.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA RECEPTORA DE RENTAS.


MARIA TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1914.-17 y 24 julio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

SEGUNDA PUBLICACION

A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JULIO DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como **LOTE VEINTISEIS DE LA MANZANA CINCO FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS PALMAS EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 465.05 M2. (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CINCO DECIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: - - - -**

AL NORTE en 30.84 Mts. con Lote 27 - - - -
AL SUR en 30.78 Mts. con Lote 25 - - - -
AL PTE. en 16.00 Mts. con Boulevard Anáhuac - - - -
AL OTE. en 13.56 Mts. con Lotes 1 y 2 - - - -

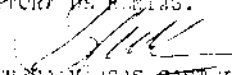
EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN. - - - -

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de **IMPUESTO PREDIAL** de la Clave Catastral - No. 6538-U, que debe la causante **INVERSIONES INMOBILIARIAS DE MEXICO, S. A.,** a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 6,061.60 (SEIS MIL SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 378,521.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.), valor Fiscal del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, **POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.**

Tecamachalco, Méx., Julio 15 de 1976.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA RECEPTORA DE RENTAS.


MARIA TERESA VARGAS CASTELAZO

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1915.-17 y 24 julio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE CIUDAD SATELITE

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

SEGUNDA PUBLICACION

A LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en el Costado Norte del edificio del "Centro Cívico" ubicado en Circuito Médicos N° 77 en Ciudad Satélite, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION registrados como **LOTE CINCUENTA DE LA MANZANA TREINTA Y TRES DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de 710.090 Mts. cuadrados (SETECIENTOS DIEZ METROS NOVENTA MILIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: - - - -**

AL NORTE - en 19.714 Mts., con Lotes 6 y 7; - - - -
AL SUR - en 20.00 Mts., con Circuito Novelistas. - - - -
AL OTE. - en 35.974 Mts., con Lote 49; - - - -
AL PTE. - en 36.590 Mts., con Lote 51; - - - -
EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN. - - - -

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de **IMPUESTO PREDIAL** de la Cuenta número 22129-U, que debe la causante **MARIA DEL PILAR BASON DE MOYA,** a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 5,028.50 (CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 50/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 345,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor fiscal del Terreno y Construcción y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, **POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.**

Ciudad Satélite, Méx., Julio 15 de 1976.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA RECEPTORA DE RENTAS.


PROF. JUAN VALLES FLORES.

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

1926.-17 y 24 julio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE PLAZAS DE LA COLINA
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA PUBLICACION

A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE JULIO DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Carretera México-Querétaro número 2249 Letra "E" Fraccionamiento Plazas de la Colina, Tlalnepantla, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION registrado como LOTE OCHO - MANZANA SEIS SECCION LOMAS DEL FRACCIONAMIENTO ELECTRA VIVEROLANDIA EN TLALNEPANTLA, Estado de México, con superficie de 285.00 M2. (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: - - - en 19.00 Mts. con Lote 9 - - - -
- AL SUR: - - - en 19.00 Mts. con Lote 7 - - - -
- AL OTE: - - - en 15.00 Mts. con Lote 3 - - - -
- AL PTE: - - - en 15.00 Mts. con Planta Tecuala -

EL INMUEBLE REPORTA LOS SIGUIENTES GRAVAMENES: - -

Bajo Partida 298 del Volumen 73 Libro 1o. Sección-Primera de Fecha 6 de febrero de 1967, aparece inscrita designación de Fideicomisario de Fideicomiso por - - - \$ 14'391,801.60 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 60/100 M.N.), siendo Fideicomitente Banco Continental, S. A. Sindicato Nacional de Electricistas Similares y Conexos de la República Mexicana, y otros Fideicomisarios: Fraccionamientos Urbanos y Campestres, S. A. Fiduciario, Crédito Minero y Mercantil, S. A.

Bajo Partida 672 del Volumen 40 Libro 1o. Sección-Primera de Fecha 3 de Abril de 1965 aparece inscrito FIDEICOMISO IRREVOCABLE siendo FIDEICOMITENTE: VIVEROLANDIA, S. A. VIVEROS DEL VALLE, S. A. ROBERTO ROUSSEAU TAFOREAURY MAURICIO KURIAN MAGUN, FIDEICOMISARIO SINDICATO NACIONAL DE ELECTRICISTAS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPUBLICA MEXICANA FIDUCIARIO: BANCO CONTINENTAL, S. A.

Bajo Partida 360 del Volumen 69 Libro 2o. Sección-Primera de fecha 16 de Febrero de 1967 aparece inscrita Hipoteca por \$ 55'287,050.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLO--NES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), a favor de Crédito Hipotecario, S. A., todos ellos inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Tlalnepantla, Estado de México.

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la cuenta No. 42188-U, que debe el causante AMADO BERNAL DE ALVARADO, a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 8,527.40 (OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 40/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 341,073.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del terreno y construcción y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Plazas de la Colina, Méx., Julio 15 d. 1976.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL RECEPTOR DE RENTAS

[Signature]
AURELIO GONZALEZ

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

RECEPTORIA DE RENTAS DE PLAZAS DE LA COLINA
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA PUBLICACION

A las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE JULIO DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, situado en la carretera México-Querétaro número 2249 letra "E", Fraccionamiento Plazas de la Colina, Tlalnepantla, Estado de México, SE REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION registrados como LOTE 20, MANZANA 1, - SECCION 7a, FRACCIONAMIENTO ELECTRA VIVEROLANDIA, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 300.82 M2., (TRESCIENTOS METROS OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS) y no especifica medidas y colindancias: - - - - -

EL INMUEBLE REPORTA LOS SIGUIENTES GRAVAMENES: - - - - -

Bajo Partida 298 del Volumen 73, Libro 1º, Sección 1a., de fecha 6 de febrero de 1967, aparece inscrita designación de FIDEICOMISARIO DE FIDEICOMISO por la cantidad de \$14'391,801.60 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 60/100 M.N.), siendo FIDEICOMITENTE: BANCO CONTINENTAL, S.A., SINDICATO NACIONAL DE ELECTRICISTAS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y OTROS; FIDEICOMISARIO: FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A.; FIDUCIARIO: CREDITO MINERO Y MERCANTIL S.A.

Bajo Partida 672 del Volumen 40, Libro 1º, Sección 1a., de fecha 3 de abril de 1965, aparece inscrito FIDEICOMISO IRREVOCABLE, siendo FIDEICOMITENTE: VIVEROLANDIA, S.A., VIVEROS DEL VALLE, S.A., ROBERTO ROUSSEAU TAFOREAURY, MAURICIO KURIAN MAGUN; FIDEICOMISARIO: SINDICATO NACIONAL DE ELECTRICISTAS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPUBLICA MEXICANA; FIDUCIARIO: BANCO CONTINENTAL S.A., ambos inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México.

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de TRAFICANTE DE DOMINIO de la Clave Catastral número 0920639015, que debe el causante MARIA GUADALUPE PEREZ DE SANTA, a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de - - - - \$10,857.20 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la suma de - - - \$240,854.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del terreno y construcción y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Plazas de la Colina, Méx., julio 15 de 1976

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL RECEPTOR DE RENTAS
[Signature]
AURELIO GONZALEZ

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

RECEPTORIA DE RENTAS DE PLAZAS DE LA COLINA

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA PUBLICACION

A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTO: DEL DIA -- VEINTINUEVE DE JULIO DE 1976, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Carretera México-Querétaro número 2249 letra "E", Fraccionamiento Plazas de la Colina, Tlalnepantla, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION registradas cini LOTE OCHO MANZANA CUATRO, ZONA DIEZ FRACCIONAMIENTO ELECTRA VIVEROLANDIA, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 300.00 M2. (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: - - - en 20.00 Mts. con Lote 9 - - - -
- AL SUR: - - - en 20.00 Mts. con Lote 7 - - - -
- AL OTE: - - - en 15.00 Mts. con Lote 19 - - - -
- AL PTE: - - - en 15.00 Mts. con Plante Infernal llo.

EL INMUEBLE REPORTA LOS SIGUIENTES GRAVAMENES:

Bajo Partida 298, del Volumen 73, Libro lo., Sección Primera de 6 de Febrero de 1967, aparece inscrita designación de Fideicomisario de Fideicomiso por - - - \$ 14'391,801.60 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 60/100 M.N.), siendo FIDEICOMITENTE: Banco Continental, S. A. Sindicato Nacional de Electricistas Similares y Conexos de la República Mexicana, y otros, FIDEICOMISARIO: FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S. A. FIDUCIARIO: CREDITO MINERO Y MERCANTIL, S. A.

Bajo Partida 672 del Volumen 40, Libro lo. Sección Primera de 3 de Abril de 1965, aparece inscrito - FIDEICOMISO IRREVOCABLE siendo FIDEICOMITENTE: VIVEROLANDIA, S. A., VIVEROS DEL VALLE, S. A. ROBERTO ROUSSEAU TAFOREAURY, MAURICIO KURIAN MAGUN FIDUCIARIO: SINDICATO NACIONAL DE ELECTRICISTAS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, FIDUCIARIO: BANCO CONTINENTAL, S. A.. Ambos inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México.

El predio señalado fue embargado por adeudo en -- concepto de IMPUESTO PREDIAL Y TRASLADO DE DOMINIO de la cuenta No. 42491-U, que debe el causante ANGEL SOSA ANDOAGA, a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de - - - \$ 9,701.40 (NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS 40/100 M.N.) más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del antiguo Código Fiscal.

Es Base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 225,066.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL -- SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del terreno y construcción y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal -- multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Plazas de la Colina, Méx., Julio 15 de 1976.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL RECEPTOR DE RENTAS



ANGEL SOSA ANDOAGA

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LEY Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado,
Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno,
C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno,
Lic. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA.

"La seguridad en la Tenencia de la Tierra, requisito indispensable para hacerla producir, es un derecho indiscutible de los hombres del campo y una condición ineludible para el progreso nacional. El Gobierno la garantizará de manera inequívoca y determinante".

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

Habremos de ser cada vez más grandes, más libres, más prósperos y habremos de construir hoy una Patria mejor que la que nos entregaron nuestros antepasados y habremos de entregar hoy y mañana una Patria mejor para nuestros hijos, para nuestros nietos y para nuestras generaciones venideras.

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

Impreso en los Talleres del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalupe.

ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MEXICO

PASEO XINANTECATL No. 704 Ote.

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes y para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

T A R I F A S

SUSCRIPCIONES:

Por un año	\$ 200.00
Por seis meses	120.00
Por tres meses	70.00

EJEMPLARES:

Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	20.00
Sección del año que no tenga precio especial	1.00

Edictos y demás Avisos Judiciales:

Palabra por una sola publicación	\$ 0.50
Palabra por dos publicaciones	0.75
Palabra por tres publicaciones	1.00

Avisos Administrativos, Notariales y Generales:

Balances de \$300.00 a \$1,000.00 según la cantidad de guarismos.

Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, (\$300.00 mínimo).

Convocatorias y documentos similares \$250.00 por Plana o fracción siempre y cuando no contengan guarismos.

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a	\$250.00	por plana o fracción.
De tipo Industrial a	\$350.00	por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género	\$500.00	por plana o fracción.

ATENTAMENTE,

EL DIRECTOR,

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.